

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de Artillería de Trubia para que compre á Doña María del Carmen Guisasaola, viuda de Larrosa, unos terrenos y molinos harineros, lindantes con dicho establecimiento fabril militar, á fin de poder dar ensanche al mismo.

Art. 2.º Los gastos de adquisición serán cargo á los créditos del plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera de la casa Jeremiah Head and Son, de Londres, un caldero de colar de 50 toneladas de capacidad; debiendo ser cargo los gastos de esta adquisición al presupuesto extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896, 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa, y sin

las formalidades de subasta, de la casa Charles Gintner, de Isoire, 3.476 escalabornes aserrados para cajas de fusil Maüsser, modelo 1893.

Art. 2.º Los gastos que ocasione esta compra serán cargo al remanente que para fabricación de armamento tiene dicha Fábrica, procedente del crédito extraordinario concedido para la campaña de Cuba.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, á la casa Vicente J. Hércules, de una máquina de vapor, sistema Corfus, perfeccionada por dicha casa; de un generador, una chimenea de hierro, reforma del engranaje y poleas de la amasadora mecánica y obras de instalación con destino á la Factoría de subsistencias de Valencia; debiendo aplicarse el gasto que se ocasione el cap. 7.º, art. 1.º, del presupuesto que rija en la época de la adquisición.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los ladrillos, piedras de todas clases, arena, maderas y trabajos de carpintería, acero, hierro, cinc, azulejos, baldosas y tubos de cemento que sean necesarios durante cuatro años en la Comandancia de Ingenieros de Burgos con destino á la construcción de edificios para dependencias y accesorios en el cuartel de Artillería Fernán González y del cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, de aquella plaza, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por renuncia del Sr. D. Juan de la Concha Castañeda:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 28 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Orense, por renuncia del Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebó:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 28 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Orense.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo actual José Vidal Taxonera, vecino de Arenys de Mar, en solicitud de que le sean devueltas la 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y cupos que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de las instancias promovidas por los individuos que también se expresan, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las cantidades que á cada uno se les señalan y que depositaron para redimir á dichos reclutas del servicio militar activo en el reemplazo indicado, con arreglo á las prescripciones de la Real orden mencionada, quedando en su virtud los interesados en la situación de depósito, como excedentes de cupo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUNTOS POR DONDE CUBRIERON CUPO		Cantidades que deben devolverse. Pesetas.
	PUEBLO	PROVINCIA		PUEBLO	PROVINCIA	
D. Gregorio Encinas y Hernández.	Madrid, Romanones 3 y 5	Madrid	Pablo Barrio Encina	Alameda	Toledo	1.500
Pedro Rodríguez González	Vañojoda	Toledo	Rufino Celestino Rodríguez Serrano	Vañojoda	Idem	1.500
Julián Almorich Illescas	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	Arturo Amorich López	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	1.500
José María Pinilla Sánchez	Daimiel	Idem	Jesús Pinilla Martín	Daimiel	Idem	1.500
Tiburcio González Parrilla	Viso del Marqués	Idem	Tiburcio González Parrilla	Viso del Marqués	Idem	1.500
Domingo Teatino Parra	Albaladejo	Idem	Pablo Teatino Relucio	Albaladejo	Idem	1.500
Florentino Segovia Sancho	Ciudad Real	Idem	Florentino Segovia Sánchez	Ciudad Real	Idem	1.500
Gregorio Serrano Alonso	Porzuna	Idem	Eugenio Serrano Alonso	Porzuna	Idem	1.500
Francisco Trujillo Villar	Calzada de Calatrava	Idem	Francisco Trujillo Villar	Calzada de Calatrava	Idem	1.500
Francisco Belucio Rodríguez	Albaladejo	Idem	Lorenzo Relucio Rodríguez	Albaladejo	Idem	1.500
Eusebio Sánchez Jiménez	Valdepeñas	Idem	Eusebio Sánchez Jiménez	Valdepeñas	Idem	1.500
Dionisio Zamora	Villarrubia	Idem	Dionisio Zamora García Retamoso	Villarrubia	Idem	1.500
Antonio López Notario	Ciudad Real	Idem	Antonio López Notario	Ciudad Real	Idem	1.500
Antonio Merlo y Sánchez	Valdepeñas	Idem	Antonio Merlo y Sánchez	Valdepeñas	Idem	1.500
D. Julio Labraña y García	Piedrabuena	Idem	D. Julio Labraña y García	Piedrabuena	Idem	1.500
Victorio Moreno Gómez	Valdepeñas	Idem	Victorio Moreno Gómez	Valdepeñas	Idem	1.500
Francisco Sánchez Ajafrío Romero	Solana	Idem	Francisco Sánchez Ajafrío González	Solana	Idem	1.500
José Pérez Fillol	Valdepeñas	Idem	José Pérez Fillol	Valdepeñas	Idem	1.500
León Rivero Rodrigo	Corral de Calatrava	Idem	León Rivero Rodrigo	Miguelterra	Idem	1.500
Vicente Verdejo del Valle	Viso del Marqués	Idem	Vicente Verdejo del Valle	Viso del Marqués	Idem	1.500
Macario Asensio Roldán	Miguelterra	Idem	Macario Asensio Roldán	Miguelterra	Idem	1.500
Juan Pedro Mejía Caro	Valdepeñas	Idem	Juan Pedro Mejía Caro	Valdepeñas	Idem	1.500
Antonio Moreno Sánchez	Idem	Idem	Antonio Moreno Sánchez	Idem	Idem	1.500
Antonio López Serrano	Idem	Idem	Antonio López Serrano	Idem	Idem	1.500
Antonio Viñas García Minguillán	Almodóvar del Campo	Idem	Antonio Viñas García Minguillán	Almodóvar del Campo	Idem	1.500
Joaquín Zariquiegui Pirulero	Idem	Idem	Francisco Zariquiegui Saldaña	Idem	Idem	1.500
Pedro Ballesteros Muñoz	Membrilla	Idem	Pedro Ballesteros Muñoz	Membrilla	Idem	1.500
Faustino Aguilar Sánchez	Porzuna	Idem	Francisco Aguilar Sánchez	Porzuna	Idem	1.500
Raimundo Prieto Tardío	Castillo de Santiago	Idem	Raimundo Prieto Tardío	Castillo de Santiago	Idem	1.500
Basilio del Alamo Valtierra	Novés	Toledo	Basilio del Alamo Valtierra	Novés	Toledo	1.500
Braulio Avila Lozano	Torrico	Idem	Cándido Avila Moreno	Torrico	Idem	1.500
Evaristo Pérez Carrillo	Niguelas	Granada	Evaristo Pérez Carrillo	Niguelas	Granada	1.500
Cristóbal Merino Cano	Navas de San Juan	Jaén	Juan Merino Mercado	Navas de San Juan	Jaén	1.500
Vicente Palangón Sánchez	Idem	Idem	Humberto Palazón Yebra	Idem	Idem	1.500
Esteban Castro Arroyo	Fuente del Rey	Idem	Esteban Castro Arroyo	Fuente del Rey	Idem	1.500
D. Juan José Rul Fernández	Calza de S. Cristo	Idem	Pedro Rul Gila	Calza de S. Cristo	Idem	1.500
Bartolomé Moral Arroyo	Jaén	Idem	Bartolomé Moral Arroyo	Torre del Campo	Idem	1.500
Antonio Latorre Berro	Idem	Idem	Antonio Latorre Berro	Jaén	Idem	1.500
Ramón Ríos López	Pontones	Idem	Olayo Ríos Rodríguez	Pontones	Idem	1.500
Antonio Pérez García	Alcalá la Real	Idem	Antonio Pérez García	Alcalá la Real	Idem	1.500
D. Antonio García Anguita	Idem	Idem	Pedro García Jiménez	Idem	Idem	1.500
Luis González Gutiérrez	Idem	Idem	Luis González Gutiérrez	Idem	Idem	1.500
Domingo González Moreno	Navas de San Juan	Idem	Juan José Olivares Almansa	Navas de San Juan	Idem	1.500
Antonio Castillo Hidalgo	Jaén	Idem	Manuel Castillo Peñalver	Castillo Locubín	Idem	1.500
Pedro Fernández Montesinos	Torres	Idem	Pedro Fernández Montesinos	Torres	Idem	1.500
José García Castillo	Almería	Almería	José García Castillo	Santafé	Almería	1.500
Rodrigo Alcocer Pérez	Nacimiento	Idem	Victoriano Alcocer García	Nacimiento	Idem	1.500
Telesforo Fuentes Gutiérrez	Idem	Idem	Telesforo Fuentes Carretero	Idem	Idem	1.500
D. Domingo Martínez Sánchez	Huércal Overa	Idem	Vicente Martínez Carrasco	Huércal Overa	Idem	1.500
Mariano Ramón Márquez González	Gérgal	Idem	Fadrigue Márquez Gea	Gérgal	Idem	1.500
Rafael Soria Puertas	Almería	Idem	Rafael Soria López	Almería	Idem	1.500
Francisco Navarro Romero	Vélez Rubio	Idem	Francisco Navarro Romero	Vélez Rubio	Idem	1.500
D. Rafael Mendicuti Hidalgo	Sanlúcar	Cádiz	Rafael Mendicuti Hidalgo	Sanlúcar	Cádiz	1.500
Joaquín Puget Ortembach	Cádiz	Idem	Joaquín Puget Ortembach	Cádiz	Idem	1.500
Sebastián Zamedio Ortega	Setenil	Idem	Sebastián Zamudio Ortega	Setenil	Idem	1.500
Ramón Sánchez Alcoba	Algeciras	Idem	Ramón Sánchez Alcoba	Algeciras	Idem	1.500
Ramón Gasch Monfort	Chodos	Castellón	Ramón Gasch Monfort	Chodos	Castellón	1.500
Julio Milán Loscos	Morella	Idem	Julio Milán Loscos	Morella	Idem	1.500
Vicente Miravet Segarra	Castellón	Idem	Vicente Miravet Segarra	Castellón	Idem	1.500
Miguel Tena Tena	Villafranca del Cid	Idem	Miguel Tena Tena	Villafranca del Cid	Idem	1.500
Vicente Roca Herrero	Candiel	Idem	Fernando Roca Solsona	Candiel	Idem	1.500
Manuel Segarra Mas	Albocácer	Idem	Manuel Segarra Mas	Albocácer	Idem	1.500
Joaquín Aparici Seguer	Chodos	Idem	Joaquín Aparici Seguer	Chodos	Idem	1.500
Antonio Peris Vicent	Nules	Idem	Antonio Peris Vicent	Nules	Idem	1.500
Manuel Ferrer Amela	Morella	Idem	Manuel Ferrer Amela	Morella	Idem	1.500
Juan Herreras Cubero	Alcudia de Veo	Idem	Juan Herreras Cubero	Alcudia de Veo	Idem	1.500
Vicente Vellés Ariño	Castellón	Idem	Vicente Vellés Ariño	Castellón	Idem	1.500
Ambrosio Andrés Casanova	Vall de Usó	Idem	Ambrosio Andrés Casanova	Vall de Usó	Idem	1.500
Salvador Adell Guimerá	Morella	Idem	Salvador Adell Guimerá	Morella	Idem	1.500
José Martí Adell	Idem	Idem	José Martí Adell	Idem	Idem	1.500
Manuel Martínez Vives	Benlloch	Idem	Manuel Martínez Vives	Benlloch	Idem	1.500
José Sabater Camañes	Morella	Idem	José Sabater Camañes	Morella	Idem	1.500
Juan Salorit Oliver	Burriana	Idem	Juan Salorit Oliver	Burriana	Idem	1.500
Francisco Salvador Gozalvo	Villafames	Idem	Julio Salvador Pastor	Villafames	Idem	1.500
José Queroll Carceller	Morella	Idem	José Queroll Carceller	Morella	Idem	1.500
José Morera Trull	Barcelona	Barcelona	José Morera Pugdellivoh	Barcelona	Barcelona	1.500
Mariano Inglés Damunt	Badalona	Idem	Martín Inglés Busquet	Badalona	Idem	1.500
Juan Queer Guel	Barcelona	Idem	Juan Queer Guel	Barcelona	Idem	1.500
Joaquín Bonelleras Gras	Idem	Idem	Joaquín Bonelleras Gras	Idem	Idem	1.500
José Forns Sausó	Caldas de Mombuy	Idem	José Forns Sausó	Caldas de Mombuy	Idem	1.500
Doña Francisca Fuste Llonart	Badalona	Idem	Juan Puiguetta Fuste	Badalona	Idem	1.500
Pedro Coll Ros	Barcelona	Idem	Pedro Coll Ros	Barcelona	Idem	1.500
Francisco Raich Nicasio	Molins	Idem	Francisco Raich Nicasio	Molins	Idem	1.500
José Jover Cabané	Barcelona	Idem	José Jover Cabané	Canet de Mar	Idem	1.500
Ramón Vidal Coll	Idem	Idem	Ramón Vidal Coll	Barcelona	Idem	1.500
Amador Viñolas Craus	Idem	Idem	Amador Viñolas Craus	Idem	Idem	1.500
Antonio Latorres Serrate	Idem	Idem	Antonio Latorres Serrate	Idem	Idem	1.500
Ernesto José Sola	Idem	Idem	Ernesto José Sola	Idem	Idem	1.500
Miguel Pot Seré Vilar	Idem	Idem	Miguel Pot Seré Vilar	Idem	Idem	1.500
Miguel Torra Blach	Idem	Idem	Miguel Torra Blach	Idem	Idem	1.500
Casimiro San Martín Casarramona	Vich	Idem	Casimiro San Martín Casarramona	Vich	Idem	1.500
Juan Pinos Ferrer	Barcelona	Idem	Juan Pinos Ferrer	Barcelona	Idem	1.500
Luis Coma Cros	Idem	Idem	Luis Coma Cros	Idem	Idem	1.500
José Camp Coll	Idem	Idem	José Camp Coll	Idem	Idem	1.500
José Buxeras Bulto	Idem	Idem	José Buxeras Bulto	Idem	Idem	1.500
Luis Noguera Guitart	Idem	Idem	Luis Noguera Guitart	Idem	Idem	1.500
Lorenzo Macía Punte	Idem	Idem	Lorenzo Macía Punte	Idem	Idem	1.500
Francisco Urpí Gelabert	Idem	Idem	Francisco Urpí Gelabert	Vich	Idem	1.500
José Roca Romero	San Justo Dervent	Idem	José Roca Romero	San Justo	Idem	1.500
Antonio Riva Pedrech	Barcelona	Idem	Antonio Riva Pedrech	Barcelona	Idem	1.500
Pedro Parramón Rovira	Idem	Idem	Pedro Parramón Rovira	Idem	Idem	1.500
Pedro Costa Caples	Piera	Idem	Arturo Costa Fornoll	Piera	Idem	1.500
Francisco Nimbó Llausó	Badalona	Idem	José Nimbo Mongay	Badalona	Idem	1.500
Antonio Giralt Mongay	Idem	Idem	Antonio Giralt Mongay	Idem	Idem	1.500
Jerónimo Vives Carcasona	Idem	Idem	Francisco Vives Raventos	Idem	Idem	1.500
Felipe Durán Llibri	Idem	Idem	Jaime Durán Valle	Idem	Idem	1.500
Severino Delso Calavia	Idem	Idem	Antonio Delso Martínez	Idem	Idem	1.500
Antonio de Quesada Yáñez	Cornago	Logroño	Antonio Quesada Pérez Cosío	Cornago	Logroño	1.500
Balbino Molinuevo Gutiérrez	Santander	Santander	Marcos Molinuevo Montijo	Santander	Santander	1.500
Francisco Ruiz Clavijo Martínez	Llodio	Alava	Francisco Ruiz Clavijo Martínez	Llodio	Alava	1.500
Diego Fernández de Gamarra y Pérez del Palomar	Ribaflacha	Logroño	Diego Fernández de Gamarra y Pérez del Palomar	Ribaflacha	Logroño	1.500
Vicente Cuñado Saldaña	Vitoria	Alava	Teodoro Cuñado González	Vitoria	Alava	1.500
Florencio Martínez del Pueyo	Cubillo del Campo	Burgos	Florencio Martínez del Pueyo	Cubillo del Campo	Burgos	1.500
Angel Ochoa Marín	Cabezón de Cameros	Logroño	Angel Ochoa Marín	Cabezón de Cameros	Logroño	1.500
Nicolás Martínez López	Cervera del Río Alhama	Idem	Nicolás Martínez López	Cervera del Río Alhama	Idem	1.500
	Lumbreras	Idem	Pedro Martínez Codes	Lumbreras	Idem	1.500

NOMBRES DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUNTOS POR DONDE CUBRIERON CUPO		Cantidades que deben devolverse. Pesetas.
	PUEBLO	PROVINCIA		PUEBLO	PROVINCIA	
Pedro Calavia Riolmejo.....	Cornago.....	Logroño.....	Francisco Calavia León.....	Cornago.....	Logroño.....	1.500
Isidora Martínez y Martínez.....	San Román de Cameros.....	Idem.....	José Sáenz Martínez.....	San Román de Cameros.....	Idem.....	1.500
Joaquín Ambrosio Palacios.....	Alfaro.....	Idem.....	Juan Palacios López Montenegro.....	Alfaro.....	Idem.....	1.500
Salvador Goyanes Melgarejo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	Salvador Goyanes Melgarejo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	1.500
José Diego Herrera.....	Piñuel.....	Zamora.....	Vicente Diego Martín.....	Piñuel.....	Zamora.....	1.500
Crescente Gutiérrez Arés.....	Cotanes de Monte.....	Idem.....	Crescente Gutiérrez Arés.....	Cotanes de Monte.....	Idem.....	1.500
Agustín de la Granja Alares.....	Asparriegos.....	Idem.....	Felipe Jesús de la Granja Casado.....	Asparriegos.....	Idem.....	1.500
José Hidalgo Gil.....	Benavente.....	Idem.....	José Hidalgo Gil.....	Fresno de la Polvorosa.....	Idem.....	1.500
Apolinar Prieto.....	Villarramiel.....	Palencia.....	Eutimio Prieto Alonso.....	Villarramiel.....	Palencia.....	1.500
Francisco Torres Conde.....	Puentesampayo.....	Pontevedra.....	Francisco Conde Conde.....	Torresampayo.....	Pontevedra.....	1.500
José Touris Vázquez.....	Villanueva de Arosa.....	Idem.....	José Touris Vázquez.....	Villanueva de Arosa.....	Idem.....	1.500
Manuel Fernández Gómez.....	Pontevedra.....	Idem.....	Manuel Fernández Gómez.....	Lavadores.....	Idem.....	1.500
Generoso Barciela Barciela.....	Idem.....	Idem.....	Generoso Barciela Barciela.....	Idem.....	Idem.....	1.500
Jesús Porto Coto.....	Cuntis.....	Idem.....	Jesús Porto Coto.....	Cuntis.....	Idem.....	1.500
Francisco Puig Martínez.....	Pontevedra.....	Idem.....	Francisco Puig Martínez.....	Lavadores.....	Idem.....	1.500
Manuel Quiñones Pereira.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Quiñones Pereira.....	Redondela.....	Idem.....	1.500
Leopoldo Lombá Alvares.....	La Guardia.....	Idem.....	Leopoldo Lombá Alvares.....	La Guardia.....	Idem.....	1.500
José Álvarez Domínguez.....	Pontevedra.....	Idem.....	José Álvarez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	1.500
Enrique García Graña.....	Cotovad.....	Idem.....	Enrique García Graña.....	Cotovad.....	Idem.....	1.500
Ramón González González.....	Pontevedra.....	Idem.....	Ramón González González.....	Laguardia.....	Idem.....	1.500
Amador López Cerdeira.....	Chavín.....	Lugo.....	Amador López Cerdeira.....	Vivero.....	Lugo.....	1.500
Virgilio Tenreiro Arias.....	Coruña.....	Coruña.....	Virgilio Tenreiro Arias.....	Coruña.....	Coruña.....	1.500
Manuel Rodríguez Cambón.....	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Balboa.....	Carballo.....	Idem.....	1.500
Victoriano García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Victoriano García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	1.500
Primitivo Rodríguez.....	Orense.....	Orense.....	Primitivo Rodríguez.....	Orense.....	Orense.....	1.500
Julian Carro Pérez.....	Faramontanos.....	Zamora.....	Mariano Carro Alonso.....	Faramontanos.....	Zamora.....	1.500
Luis de Vereterra Estrada.....	Oviedo.....	Oviedo.....	Luis Vereterra Polo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	1.500
Jaime Roselló Bibiloni.....	Palma.....	Baleares.....	Jaime Roselló Bibiloni.....	Palma.....	Baleares.....	1.500
Gabriel Alsina Mateu.....	Inca.....	Idem.....	Gabriel Alsina Mateu.....	Inca.....	Idem.....	1.500
Francisco Bomuín Miró.....	Palma.....	Idem.....	Joaquín Bomuín Bomuín.....	Baleares.....	Idem.....	1.500
D. Miguel Mortorell Capó.....	Idem.....	Idem.....	Bartolomé Martorell Gamínde.....	Selva.....	Idem.....	1.500
Bartolomé Simonet Busquets.....	Alaro.....	Idem.....	Miguel Simonet Homar.....	Palma.....	Idem.....	1.500
Doña Juana Alemany Pascual.....	Palma.....	Idem.....	Pedro Alemany Alemany.....	Baleares.....	Idem.....	1.500
Agustín Buares Muntanez.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Buares Rousset.....	Idem.....	Idem.....	1.500
Doña Josefa Salvá Femenia.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Moya Salva.....	Palma.....	Idem.....	1.500
Juan Coll Ripoll.....	Sóller.....	Idem.....	Pedro Coll Mas.....	Sóller.....	Idem.....	1.500
Pedro Busquets.....	Palma.....	Idem.....	Vicente Busquets Frau.....	Palma.....	Idem.....	1.500
Pablo Ferrer Noguera.....	Sóller.....	Idem.....	Juan Mosell Ripoll.....	Sóller.....	Idem.....	1.500
Ginés García García.....	Huércal Overa.....	Almería.....	Ginés García García.....	Almería.....	Almería.....	1.500
D. Benito León Paredes Hernando, Comandante regimiento Infantería de Pavia.....	Cádiz.....	Cádiz.....	D. Emilio Paredes Rivera.....	Cádiz.....	Cádiz.....	1.500
Calixto Berea Narváez.....	Idem.....	Idem.....	Calixto Berea Narváez.....	Idem.....	Idem.....	1.500

Madrid 5 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos que se relacionan á continuación, vecinos de los puntos que se indican, en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimieron del servicio militar activo á los reclutas que también se expresan;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias de

Segovia y Zamora respectivamente, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRE DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazo á que pertenecen.
	PUEBLO	PROVINCIA		
Federico Martín Molinero.....	Madrid.....	Madrid.....	Federico Martín Molinero.....	1897
Manuel Mota Alfagena.....	Pasoantiguo.....	Zamora.....	Gerardo Mota Santos.....	1899

Madrid 5 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Blas Jiménez Díaz, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de San Bartolomé de Tirajana, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia promovida por Blas Jiménez Franco, vecino de Las Palmas, ha tenido á bien disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en dicho reemplazo, con arreglo á las prescripciones del artículo mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Clemente de

Llobregat, decretada por V. S. el 18 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 19 de Diciembre del mismo año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat, decretada el 18 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Barcelona.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, previa la correspondiente autorización, resulta: que la cantidad que existía en Caja no era la que aparecía en los libros de contabilidad, y los libramientos carecían de las formalidades legales; que D. Francisco Corominas cobra el sueldo de Auxiliar de la Secretaría, sin que aparezca el acuerdo de su nombramiento; que el Médico titular D. Luis Corp, fué nombrado sin expediente y sin haber presentado su título profesional; que el Municipio posee una lámina de bienes de Propios, cuyo capital é intereses no figuran en el presupuesto; que no se hallaban en la Caja todas las cantidades por los derechos de la matanza de reses de cerda; que sin estar autorizado se ha cobrado un reparto de arbitrios extraordinarios; que las actas de las sesiones del Ayuntamiento se llevan con la mayor informalidad, y el presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico no fué autorizado por haber sido

presentado fuera de su tiempo; y que el Alcalde no sabe leer y escribir, y sólo ha aprendido á firmar.

Dada audiencia á los interesados, suscribieron éstos su conformidad á todos los documentos que constituyen el expediente que el Delegado instruyó.

El Gobernador, en 18 de Noviembre, decretó la suspensión del Alcalde y demás Concejales y remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.:

Vistos los artículos 43, núm. 6, 180, 181, 183, 197 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección han sido confirmados por el asentimiento que los interesados prestaron en la audiencia que les fué concedida, y algunos de dichos cargos, no sólo justifican la corrección gubernativa de que se deja hecho mérito, sino que acaso pudieran ser objeto de sanción penal:

Considerando que respecto á la incapacidad del Alcalde, por no saber leer ni escribir, debe instruirse expediente, con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que contiene las únicas disposiciones vigentes para el procedimiento referente á las incapacidades;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata, remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia, y ordenar al Gobernador de la provincia que instruya expediente acerca de la incapacidad del Alcalde, á fin de que V. E. pueda resolver lo que estime conveniente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cuando los Gobernadores civiles, en uso de las facultades que le confiere en su apartado 3.º el art. 76 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, consideren conveniente conceder autorización para ausentarse de su residen-

cia á los individuos del citado Cuerpo que presten servicio en sus respectivas provincias, se sirva ponerlo, acto continuo, en conocimiento de esa Dirección general; expresando concretamente los motivos de urgencia que justifiquen la concesión de la licencia, así como el tiempo por el cual aquélla haya sido otorgada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Encargado de Negocios de la Legación de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Basilio Carvajal y Rueda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 3.º—8 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa E.)

Almadrabas en la provincia de Alicante.

Núm. 10, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Alicante comunica que desde el día 1.º del actual empezaron la pesca las almadrabas de la provincia Cala de Charco é Isla de Tabarca.

Carta núm. 285-A de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

Señales de pronóstico del tiempo en ciertos faros. (Notice to Mariners, núm. 721. Londres, 1899.)

Núm. 11, 1900.—Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda, se hacen señales relativas al tiempo, desde el 18 de Octubre de 1899, en los siguientes faros:

ISLA DEL NORTE

Faro del cabo María van Diemen en: 34° 28' 30" S. por 178° 51' 5" E.

ISLA DEL SUR

Faro de Tiri-Tiri en: 36° 38' 20" S. por 181° 7' 18" E.

Faro del cabo Campbell en: 41° 43' 15" S. por 180° 30' 50" E.

Faro del cabo Foulwind en: 41° 44' 40" S. por 177° 40' 58" E.

Faro de Farewell Spit en: 40° 33' 0" S. por 179° 14' 15" E.

Las señales de tiempo se hacen por medio de dos signos, un cono negro y un cilindro negro de 0,91 m. de diámetro y lo mismo de altura, los cuales se emplean acompañados ó no de un gallardete.

Se izan entre las ocho de la mañana y las seis de la tarde, salvo el caso en que el viento sea demasiado violento, para todo buque que pase por dentro del horizonte del lugar de la señal.

Se avisa á los navegantes que estas señales no se aplican más que á una superficie de 200 millas de radio como máximo alrededor de la estación donde se izan, y que cuando están acompañadas de un gallardete rojo colocado debajo, no cubren más que una extensión de 50 millas de radio.

Cuando estén á la vista de una estación en la que no haya izada ninguna señal, los navegantes que deseen conocer los cambios probables de tiempo deberán hacer uso de la señal del Código Internacional, prevista para este objeto.

La comunicación de previsión del tiempo relativa al día, se expide desde Wellington lo más pronto posible, después de las diez de la mañana, debiendo llegar á su destino á mediodía del mismo día lo más tarde.

Estas comunicaciones se envían todos los días, exceptuando el domingo, el día de Navidad, el primer día de Pascua; el

1.º de año, el Viernes Santo, lunes de Pascua y los aniversarios del nacimiento del Soberano y del Príncipes de Gales.

El gallardete rojo, colocado debajo de la señal de tiempo izada entre las ocho de la mañana y mediodía, indica siempre que la señal se refiere á la previsión de la víspera.

Las señales de tiempo, no acompañadas del gallardete rojo, indican siempre que la advertencia se refiere al mismo día.

Si está izado únicamente el gallardete rojo, significa que la comunicación de pronóstico del tiempo no se ha recibido de Wellington.

Si en una de las estaciones el viento ha cambiado, de suerte que la previsión del día anterior no se pueda aplicar, no se hace ninguna señal hasta que la comunicación de anuncio del tiempo para el día haya llegado á esta estación.

VALOR DE LAS SEÑALES

TIEMPO MANEJABLE.—Se indica por la señal correspondiente del Código Internacional.

SEÑALES DE ADVERTENCIA.—TEMPORALES DEL N.—El cono con el vértice hacia arriba indica la probabilidad de vientos duros ó temporales del N. (girando del N. E. al W. pasando por el N.).

Nota. Esta rotación del viento es seguida ordinariamente de vientos duros ó de temporal del S.

TEMPORALES DEL W.—El cono con el vértice hacia abajo indica la probabilidad de vientos duros ó de temporal del W. (girando del W. al S. W. hacia el S.).

Nota. Cuando estos vientos caen, la brisa salta generalmente del N. W. ó del N.; pero si el temporal persiste más que de costumbre, con tendencias al S., hay que estar prevenido contra el S. E.

TEMPORALES DEL E.—El cilindro bajo el cono con el vértice hacia arriba indica la probabilidad de vientos duros ó temporal del E. (girando del N. al E. y al S. E.).

Nota. Esta rotación del viento anuncia un temporal del N. E. y la proximidad de un ciclón.

TEMPORALES DEL S.—El cilindro bajo el cono con el vértice hacia abajo indica la probabilidad de vientos duros ó de un temporal que procediendo del E. gire al S. y hacia el S. W.

TEMPORALES POCO FRECUENTES.—El cilindro solo indica la probabilidad de vientos duros ó de un temporal del S., girando hacia el N. pasando por el E.

Los Capitanes de los buques que toquen en Bluff podrán saber en las oficinas de telégrafos la fecha en la que se espere la próxima depresión barométrica procedente del W.

Cuaderno de faros núm. 9, págs. 118, 128 y 132.

Código Internacional, parte III.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.127 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
12.786	250.000	Bilbao.
13.143	125.000	Madrid.
630	60.000	Idem.
7.076	30.000	Barcelona.
7.815	6.000	Madrid.
9.067	6.000	Alicante.
2.757	6.000	Santander.
8.017	6.000	Madrid.
6.032	6.000	Idem.
15.034	6.000	Bilbao.
4.587	6.000	Madrid.
4.635	6.000	Valladolid.
1.974	6.000	Madrid.
2.767	6.000	Idem.
6.683	6.000	Cartagena.
17.886	6.000	Alicante.
14.359	6.000	Madrid.
16.804	6.000	Barcelona.
7.027	6.000	Madrid.
17.584	6.000	Ceuta.
18.291	6.000	Madrid.
7.651	6.000	Pamplona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juliana Martín Cristóbal, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Rufina Díaz Iglesias, del idem.
Cecilia Carreño Fernández, del idem.
Antonia Martínez, del Colegio de la Paz.
María Mesa, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1900.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.450 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
21 de 3.000.....	63.000
1.123 de 500.....	561.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 ídem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio tercero.....	3.000
1.450	1.015.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Enero de 1899. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la Guía oficial los títulos de Marqués de Robledo de Chavela y Marqués de Casa Mena y las Matas, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de estos títulos con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la Guía oficial los títulos de Marqués de San Rafael, Conde de Joló y Vizconde de Mindanao, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de estos títulos con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Sección de Propiedades.—Montes.

D. Federico Rodríguez Santamaría, Delegado interino de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse á segunda subasta pública, por no haber tenido postor en la primera, el aprovechamiento de 15.000 quintales métricos de esparto, tasados en 30.000 pesetas, concedido como producto del año forestal de 1899 á 1900 en el monte denominado Guadiana, del término y Propios de Quesada, cuya segunda subasta tendrá lugar con carácter de doble y simultánea, verificándose una en esta Delegación ante mí ó persona en quien delegare, y la otra en la Alcaldía de Quesada, presidida por la Autoridad correspondiente, el día 22 de Enero actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo expresado y condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 104, correspondiente al día 31 de Agosto último, administrativas y económicas que corren unidas al expediente, estando unas y otras de manifiesto en la Delegación de mi cargo y Secretaría del Ayuntamiento de Quesada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 12.º, y se admitirán durante la primera media hora, acompañadas precisamente de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito en el Centro correspondiente del 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación.

Jaén 3 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Federico R. Santamaría.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y habitante en, con cédula personal núm., de clase, expedida por con fecha, enterado de los anuncios publicados en el núm. del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días y de, por los que se saca á pública subasta el aprovechamiento de espartos del monte denominado Dehesa Guadiana, de los Propios de Quesada y término del mismo, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones anunciadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.)

—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Arjona.—José García, Inspector de Ingenieros, Noblejas, 8.
Vigo.—Juan Díaz, sin señas.
México.—Povedano, ídem.
La Unión.—Ramón Casas Alcudia, Alcalá, 49 (ausente).
Sahagún.—José Alcobar Font, Barbieri, 24, tienda.
Ribadeo.—Mon, Expedidor del 1.179.
Sevilla.—Mauricio Suárez, Cánovas del Castillo, 25.
Zamora.—Julian Olivares, calle Lista.
Logroño.—Eusebio Rodríguez, Aguirre, 9.
Getafe.—Joaquín Pardo, Atocha, 126.
Las Palmas.—Federico Pérez, Huertas, 29, segundo.
Madrid 10 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, J. Medina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Cabezas Baños, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, Juez instructor eventual del mismo.

Hallándose instruyendo expediente de deserción contra el soldado que fué de este regimiento Laureano Alvarez Gallego, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Entrimo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de profesión panadero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 650 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo individuo había regresado de Cuba, para donde se embarcó como voluntario el año 1896, volviendo á sentar plaza para dicha isla en 1897 en el Depósito de bandera de Madrid, presentando al efecto documentos apócrifos; perteneció en Cuba al batallón expedicionario del regimiento de Gerona, y últimamente aparece regresado á la Península por enfermo, con residencia en el pueblo de su naturaleza y destino en el batallón Cazadores de la Habana, número 18;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Laureano Alvarez Gallego, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Francisco Cabezas Baños. 5770—M

Juzgados de primera instancia.

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Hago saber que por el Procurador D. Francisco Blázquez,

en nombre de D. Manuel Priego y Cámara, de estos vecinos, se ha promovido en este Tribunal juicio declarativo de menor cuantía sobre propiedad de una isla que por acumulación sucesiva de arrastres de tiempo inmemorial se ha formado en el río Guadiana, de una extensión aquélla de ocho fanegas próximamente, situada en el vado de por cima del molino de Angorrilla, con dirección á otro molino allí inmediato deruido en la margen derecha del precipitado río, extendiéndose hacia el Poniente, y cuya isla dista por la margen izquierda del propio río veintiocho metros de la línea cabeza del molino propiedad del Priego Cámara, distando setenta y dos de la margen opuesta. Ea providencia de ayer he acordado se confiera traslado de la demanda con emplazamiento, por término de nueve días, á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha isla, para que comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Y siendo éstas desconocidas, se les cita y emplaza por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á los efectos legales.

Dado en Herrera del Duque á 28 de Diciembre de 1899.—José Villalba.—Ante mí, Agustín Cano Cortés. X—58

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias para la busca de una jaca castaña, de cuatro años, más de la marca, hierro N. E. y cola cortada, perteneciente á José Llorca Linares, de estos vecinos, robada el día 27 del que fina en el camino que de esta villa conduce á la de Fernán-Núñez y sitio llamado Pradomedel, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Asimismo se ruega la busca y captura de un gitano llamado Manuel Soto Salazar, vecino de Montalbán, de estatura baja, color moreno, con bigote, cargado de espaldas y un poco abierto de las piernas, sombrero de ala ancha color café y bufanda al cuello, el cual se supone sea el presunto autor de indicado robo, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambla á 31 de Diciembre de 1899.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—10307

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, en sumario que instruye sobre estafa, acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Balbina Zabala Vázquez, de veintiséis años de edad, soltera, y vecina de San Julián de Voz; y á Suceso Gala, domiciliado en esta ciudad, calle de San Lorenzo, ambos hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en León á 31 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Francisco Rocha. J—10308

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Miguel Azauste Ramírez, natural de esta ciudad, hijo de Tomás y de María, de oficio jornalero, que en el mes de Septiembre estuvo preso en la cárcel de este partido, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre hurto de una pava en el cortijo de Tovaría contra él y su consorte Juan Francisco Blanco Ruiz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso del referido procesado Miguel Azauste Ramírez y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándole á mi disposición.

Dada en Linares á 29 de Diciembre de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Jurado, Isidoro Tur. J—10309

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Ramona Peláez Balmori, natural de Lledias, parroquia de Posada en este partido judicial de Llanes, y vecina que fué de Madrid, de estado soltera, y de cuarenta y dos años de edad, la cual falleció en dicho Madrid el día 4 de Junio último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha ha sido solicitada la declaración de herederos de dicha finada por su hermano D. Francisco Peláez Balmori, vecino del expresado Madrid, interesando á la vez se haga extensiva dicha declaración á sus otros dos hermanos llamados María de los Dolores y Josefa Santa Peláez Balmori.

Dado en la villa de Llanes á 3 de Enero de 1900.—Jovino Fernández Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo. X—53

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una maleta con ropas contra Esteban Díaz Cano y otro que se hallan presos provisionalmente, se cita al perjudicado Antonio Fernández Sota, dependiente de comercio, soltero, de diez y nueve años de edad, que dijo habitar en la calle de Canarias, núm. 4, principal, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en el sumario referido como está acordado; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—10310

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Meléndez Ayllón, natural de Zaragoza, hijo de Hilario y Celestina, de veintidós años, soltero, zapatero, y que vivió en la calle del Escorial, 24, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—10330

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Rivero Ustáriz, de veintitrés años, soltero, guarnecedor de coches, natural de esta Corte y vecino de la misma, con domicilio en la Ronda de Embajadores, núm. 25, piso segundo derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—10311

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda incidental de pobreza promovida por D. Román Rincón de Acuña, sobre que se le conceda tal beneficio para litigar en la demanda que intenta promover contra D. Justo y D. Esteban Calleja de Pablo, sobre pago de pesetas, procedentes de una letra de cambio y otros particulares, se ha acordado, en vista de ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Esteban Calleja de Pablo, citar por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en dichos autos y ante este Juzgado, personándose en forma, y oponiéndose, si lo estima oportuno, á la referida demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer, 550—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de violación de María Corrales Benito, se cita á María Corrales Benito, que ha tenido su domicilio en la calle de la Ballesta, núm. 28, peluquería, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—10312

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada el 20 del actual en autos declarativos de menor cuantía, entablados por D. Juan del Barrio Segoviano contra Don Eustaquio Bartolomé, se sacan á pública subasta las siguientes fincas;

Una casa señalada con el núm. 4 de la calle Mayor baja de la villa de Espinosa de Henares, compuesta de piso bajo y cámaras, que linda al Este con casa de Tiburcio Calvo; Sur otra de Eugenio Calvo; Occidente calle Mayor baja; Norte travesía de dicha calle y plaza de Palacio; tasada en 1.375 pesetas.

Y un tinado cerrado y corral, sito en la misma villa y su calle del Puente, de 130 metros cuadrados, lindante al Este con dicha calle; al Sur con casa de Valentin Ayllón, y al Occidente y Norte con solares de Antonio Calvo, valuado en 500 pesetas.

Para el remate, doble, al detall y simultáneo, ante este Juzgado y el de primera instancia de Brihuega, se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la hora de las dos de su tarde, y se previene: que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de las tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo por lo menos de cada uno de los referidos tipos, y que los títulos de propiedad, suplidos por testimonio que de lo necesario de los autos expidió el actuario, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—Luis Rubio.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 552—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 26 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por Doña Luisa Arratabe contra Doña María Barruelos, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en nueva subasta y en quiebra, por no haber consignado D. Lucas Sevillano el precio del tercer remate, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa, sita en el pueblo de Barajas, en la provincia de Madrid, plaza del Conde de Cervellón, señalada con los números 3, 5 y 7, con fachada á las calles de las Camarillas y del Convento, tasada en 2.500 pesetas, á rebajar cargas.

Y una viña situada en dicha villa de Barajas, lindante por el Norte con tierras pertenecientes al Marqués de Bedmar; al Sur con otra mitad de dicha viña de Doña Juana Barruelos; al Saliente con camino de Torrelaguna, y Poniente con vereda llamada del Cercado y viñas de otra propiedad, tasada en 750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, y hora de la una de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto con los autos en la Escribanía del actuario para el que los desee ver, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á reclamar ningunos otros.

Madrid 29 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 549—P

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Pérez Aguilar, Secretario que fué del Juzgado municipal de Benalmádena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre extravío de diligencias sumarias; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 31 de Diciembre de 1899.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—10331

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se sigue expediente á instancia de D. Juan Zurita y Torres y D. José María Carrasco Grondona, éste como marido y representante legal de Doña Concepción Zurita y Torres, vecinos de esta ciudad, para acreditar la posesión de una parti-

tipación de seiscientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos del cortijo del Sombrerero, sito en término de Los Barrios, partido de Málpica, á favor de su causante D. Rafael Zurita y Almagro, á fin de que, á nombre de éste, se practique la correspondiente inscripción posesoria en el Registro de la propiedad de este partido, y resultando de los libros del mismo un asiento de dominio de dicha participación de finca á nombre de D. Manuel Montero Galindo, hecho en el año mil ochocientos cincuenta y seis, se ha mandado, en providencia de este día, comunicar el expediente á las personas que, según el Registro, puedan tener derecho á dicha participación de finca, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, llamándose por el presente edicto al D. Manuel Montero Galindo ó á sus herederos, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan manifestando si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada por los citados Don Juan Zurita y Torres y D. José María Carrasco Grondona; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 29 de Noviembre de 1899.—Eugenio Carrera.—Ante mí, Franco Pezo. X—55

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 8 de Abril de 1899, con el número 2.374, á favor de D. Bernardo Villanueva, vecino de Villanueva de Arrieta, un resguardo de depósito consistente en 16 obligaciones de la Excm. Diputación de Navarra, emisión de 1896, números 1982 á 1997, por 8.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 8 de Enero de 1900.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Luis C. Ilundáin, Secretario. X—57

Conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 20 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, núm. 47, principal.

Podrán concurrir á ella los accionistas que en tiempo oportuno depositen 10 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto, y los que teniéndolas depositadas en el establecimiento hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos, como las entregas de resguardos, se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 28 de este mes precisamente; pues llegada esa fecha sin verificarlo caducará el derecho de los accionistas para asistir á la junta. Se facilitarán á los interesados resguardos nominativos, con expresión del número de votos que les correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para asistir á la reunión.

Con arreglo á lo que previene el párrafo segundo del artículo 22 de los mencionados estatutos, la junta general quedará constituida sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona 9 de Enero de 1900.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundáin. X—56

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á la junta general ordinaria para la aprobación del balance del finido año, y á la vez extraordinaria para tratar de puntos relativos á fondos sociales, que tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, Claris, 62, primero, á las diez de la mañana, del día 28 del corriente mes.

Y con arreglo á la condición 12 de la escritura social, tendrán derecho de asistencia los poseedores de 50 ó más acciones, las cuales deberán depositarse en la caja de la Compañía dos días por lo menos antes del de la celebración de la junta, entregándose las tarjetas de entrada á presentación del resguardo del depósito.

Barcelona 9 de Enero de 1900.—El Vocal Secretario, I. Sala. X—59

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Septiembre de 1899

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.593.435'68		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.475	
Idem de Canfranc.....	22.866.566'32		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Cíaño.....	8.077.257'74		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.563.961'59
Idem de Játiva á Alcoy.....	177.929.935		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.023.473.462'38	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
<i>Minas.</i>					
Minas de Barruelo.....		3.099.108'16	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		82.595.411'75	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.362.182'59		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.206.031'22		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Almacén de la vía.....	4.081.532'99	14.649.745'90	Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros.....		51.696.514'63	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de la cobranza c/c.....	6.425.135'85		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.457.514'85		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Deudores varios.....	12.942.955'80		Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.968.940		Idem por cobrar.....	709.556'50	156.662.516'34
Títulos á disposición (1).....	17.544.941'15		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Cargas de la explotación.....		52.339.487'65	Fianzas.....	1.598.309'84	
Cuentas de orden.....		35.289.353'10	Pensiones de retiros.....	10.601.703'52	
		24.940.017'87	Cupones y obligaciones á pagar.....	43.033.678'99	
		1.288.083.101'44	Acreedores varios.....	21.174.214'44	
			Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	72.440	76.480.346'79
			<i>Reservas.</i>		
			Reserva de seguro para incendios.....	942.626'98	
			Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35	
				2.263.104'23	
			Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Septiembre de 1899.....	43.038.967'44	
			Excedente de productos de la explotación en 1898.....	384.187'13	
			Cuentas de orden.....	24.940.017'87	
				1.288.083.101'44	

Madrid 8 de Enero de 1900. — El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro. —V.º B.º= El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ⁴⁵ / ₂₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 ¹ / ₅	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
147 ⁸ / ₅	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas.....	316'83
	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 ⁸ / ₁₀₀	Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02
500		
25 ¹ / ₄	Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35
1.477	Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 241'57 pesetas.....	356.805'50

165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'59
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25.....	1.010.500
2.200	Idem del id., id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50.....	11.115.500
		12.126.000
1.800	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	918.000
1.680	Idem id. id. id. id., 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	856.800
	TOTAL.....	17.544.941'15

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	714.78	5.0	2.7	4.4	69	N.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	714.72	- 0.1	- 0.3	4.4	97	NE.....	Calma.....	Casi despejado.
9 de la mañana.....	715.57	3.6	3.2	5.6	94	N.....	Idem.....	Despejado.
12 del día.....	714.62	10.0	6.0	5.0	55	NE.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	714.14	10.4	6.2	5.0	53	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	714.55	5.5	3.0	4.5	66	NNO.....	B. ligera..	Idem.
9 de la noche.....	714.83	3.4	1.3	3.9	69	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	11.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	368
Idem mínima.....	- 0.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	12.1	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 7.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	16.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	1.20
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	44.8	Sol completamente despejado.....	7.50
Diferencia.....	28.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	- 3.2		
Diferencia.....	19.2		

Datos meteorológicos del día 10 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	769.0	+ 1.1	SO.....	B. ligera.	Nuboso.....	1.8	1.5	- 4.5	9.0	0.0	1	»
Clermont.....												»
Valencia.....	771.1	+ 5.0	O.....	Calma...	Casi desp...	7.0	6.1	+11.1	9.4	6.7	2	»
Gris-Nez.....												»
Saint Mathieu.....	773.5	+ 4.9	N.....	Brisa....	Muy nuboso.	9.0	7.6	- 2.0	»	»	»	Picada.
Isla d'Aix.....												»
Biarritz.....	776.0	+ 3.0	E.....	Calma...	Cubierto...	8.2	7.9	- 3.2	»	»	14	Agitada.
San Sebastián.....	776.3	+ 1.0	E.....	Viento...	Casi desp...	8.1	6.8	+ 2.4	11.0	7.0	10	»
Bilbao.....	776.5	+ 1.0	N.....	Calma...	Cubierto...	9.0	7.6	+ 2.4	11.0	8.0	8	»
Oviedo.....	777.2	+ 0.9	OSO.....	Idem.....	Idem.....	7.6	7.4	+ 4.2	11.0	7.6	3	»
Vares.....												»
Coruña.....	776.4	+ 1.0	SSO.....	Idem.....	Nuboso....	9.2	8.2	+ 4.2	13.0	7.0	1	Oleaje.
Pontevedra.....	776.4	+ 0.2	O.....	Idem.....	Despejado..	4.5	4.5	»	11.0	1.0	»	»
Vigo.....	774.3	+ 0.6	NNE.....	B. ligera.	Idem.....	9.6	8.2	+ 2.2	13.0	6.0	»	Tranquila.
Oporto.....	775.1	+ 0.6	N.....	Id. fte...	Casi desp...	6.2	5.0	+ 0.7	15.0	8.0	»	»
Lisboa.....	776.8	+ 2.5	NNE.....	Idem.....	Despejado..	6.1	3.8	+ 0.7	13.0	5.0	»	Gran oleaje.
Angra.....	765.8	- 3.0	SE.....	V. m. fte.	Cubierto...	16.0	15.0	0.0	17.0	14.6	»	Gruesa.
Punta Delgada.....	767.4	- 2.8	SSE.....	Id. fte..	Muy nuboso.	16.1	13.5	+ 1.1	17.0	15.0	»	Idem.
Laguna.....												»
Funchal.....	769.6	- 2.3	E.....	Brisa....	Casi desp...	14.0	11.1	0.0	18.0	8.0	»	Picada.
Lagos.....	772.6	0.0	NE.....	Calma...	Despejado..	12.8	9.0	+ 0.5	17.0	4.1	»	»
Ayamonte.....												»
San Fernando.....												»
Tarifa.....	768.9	- 0.2	ONO.....	Idem.....	Idem.....	11.1	10.0	- 0.8	»	»	1	»
Sevilla.....	771.0	- 0.4	NE.....	Brisa....	Idem.....	6.2	4.9	0.0	18.0	3.0	»	»
Córdoba.....												»
Jaén.....	773.8	- 0.2	NO.....	Calma...	Idem.....	6.8	4.0	+ 1.3	11.0	4.0	»	»
Granada.....	772.9	- 0.2	NE.....	Idem.....	Idem.....	5.5	3.2	+ 0.4	7.0	1.0	»	»
Murcia.....	771.4	- 0.6	SO.....	B. ligera.	Idem.....	8.8	6.3	+ 1.4	16.0	6.0	»	»
Badajoz.....	774.0	- 1.3	NE.....	Calma...	Idem.....	13.5	5.0	+ 7.5	13.0	0.0	»	»
Ciudad Real.....												»
Albacete.....	773.9	- 0.5	NO.....	B. fuerte.	Idem.....	3.5	2.3	+ 1.4	9.0	5.0	»	»
Cáceres.....												»
Madrid.....	675.3	- 0.5	N.....	Calma...	Idem.....	3.6	3.2	+ 3.4	10.3	- 0.9	»	»
Guadalajara.....												»
El Escorial.....	773.8	+ 1.0	NE.....	V. fte...	Idem.....	4.4	3.6	0.0	10.0	2.0	»	»
Avila.....	766.2	- 0.2	N.....	Brisa....	Casi desp...	1.0	1.0	»	6.0	0.4	»	»
Segovia.....	777.4	»	N.....	Idem.....	Cubierto...	1.5	- 0.2	- 0.6	5.0	- 2.0	»	»
Salamanca.....												»
Valladolid.....	778.7	+ 7.4	SE.....	Calma...	Nuboso....	»	»	»	6.0	- 5.0	»	»
Soria.....	774.1	- 0.5	NNO.....	V. m. fte.	Cubierto...	3.0	1.8	+ 1.0	7.0	1.0	»	»
Burgos.....	775.4	- 1.8	NNE.....	Calma...	Nuboso....	3.2	2.5	+ 5.7	6.0	1.0	»	»
Orense.....	777.0	+ 0.3	SE.....	Idem.....	Cubierto...	4.4	3.0	+ 2.8	11.0	- 1.0	»	»
Santiago.....	777.0	»	N.....	B. ligera.	Despejado..	7.8	7.4	»	11.0	7.0	»	»
Huesca.....	771.0	- 0.4	ONO.....	Vto. hur.	Idem.....	7.2	4.4	0.0	12.0	4.0	»	»
Zaragoza.....	772.2	+ 0.7	NO.....	Id. fte...	Casi desp...	7.8	7.2	+ 0.8	10.0	4.0	»	»
Teruel.....	773.9	- 0.5	N.....	Viento...	Nuboso....	3.0	2.3	0.4	7.0	2.0	»	»
Barcelona.....	766.8	- 0.3	NNE.....	Calma...	Despejado..	9.6	6.4	- 1.4	14.0	5.0	»	Picada.
Mahón.....	767.0	+ 1.5	NO.....	B. ligera.	Muy nuboso.	11.4	9.4	- 0.4	13.0	9.0	»	»
Palma.....	767.5	0.0	N.....	Brisa....	Despejado..	10.0	8.2	- 1.8	15.0	9.0	»	Tranquila.
Valencia.....	769.8	- 0.3	NNO.....	Calma...	Idem.....	12.2	8.8	+ 3.8	18.0	6.0	»	»
Alicante.....	767.4	+ 0.4	NO.....	Vto. fte.	Idem.....	14.4	9.8	+ 0.4	17.0	6.0	»	Muy tranq.
Almería.....												»
Málaga.....	770.4	»	O.....	Brisa....	Idem.....	14.0	9.7	»	15.0	7.0	»	Agitada.
Melilla.....	770.5	- 0.3	S.....	Calma...	Idem.....	10.4	9.2	- 4.5	22.0	8.0	»	Idem.
Orán.....												»
Argel.....												»
Túnez.....												»
Sfaks.....												»
Palermo.....	757.2	+ 2.3	SO.....	V. borr.	Muy nuboso.	8.6	7	- 0.2	»	»	»	»
Cagliari.....	759.6	+ 3.2	NE.....	Calma...	Casi desp...	8.0	7.0	»	»	»	»	»
Roma.....	758.0	+ 1.3	N.....	B. fuerte.	Muy nuboso.	5.7	3.4	- 2.3	»	»	»	»
Liorna.....	759.9	+ 0.3	ENE.....	Calma...	Cubierto...	7.6	5.0	- 0.4	»	»	»	»
Niza.....	761.2	+ 1.9	E.....	Brisa....	Despejado..	5.4	2.1	- 2.8	»	»	»	Tranquila.
Sicilia.....	760.3	- 0.9	NO.....	Viento...	Idem.....	5.8	3.0	- 2.4	»	»	»	Oleaje.
Perpignan.....	768.5	- 0.7	NO.....	B. fuerte.	Cubierto...	9.2	6.8	- 0.7	»	»	»	»

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'10	69'30-25-20-15
Idem E, de 25.000 íd. íd.	69'15	69'30-20

	Día 9.	Día 10.
Idem D, de 12.500 íd. íd.	69'20	69'30-35 25-20
Idem C, de 5.000 íd. íd.	69'20	69'35 40-30
Idem B, de 2.500 íd. íd.	69'25	69'45-35
Idem A, de 500 íd. íd.	69'30	69'55-45 40
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	69'30	69'30 35-25
En diferentes series.	69'30	69'40 35 45-20-30-25
A plazo.	69'25	69'40-45-30 35
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	75'90	76 0/0-76'10
Idem E, de 12.000 íd. íd.	75'90	76'15
Idem D, de 6.000 íd. íd.	75'90	76 0/0
Idem C, de 4.000 íd. íd.	»	75'95

	Día 9.	Día 10.
Idem B, de 2.000 íd. íd.	75'90	76'15
Idem A, de 1.000 íd. íd.	75'90	»
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	76'10	»
En diferentes series.	75'85	75 95-76 0/0-76'05-15
Partidas de 50.000 pesetas nominales.	75'90	»
Idem de 100.000 íd. íd.	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	76'55	76 60 65
Idem D, de 12.500 íd. íd.	76'55	76'60
Idem C, de 5.000 íd. íd.	76'55	76 60-65
Idem B, de 2.500 íd. íd.	76'55	76'65
Idem A, de 500 íd. íd.	76'70	76'60 70
En diferentes series.	76'60	76'60-65-70
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.	103'25	103'15 25
Serie B, de 5.000 pesetas.	102'95	103 0 0-102'95 90
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.	100'35	100'25-35-30-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	100'35	100'30-35 25
Billettes hipotecarios de Cuba de 1886.	80'25	80'50-55 70 65-60
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	»	80'50-60
Billettes hipotecarios de Cuba de 1890.	67'15	67'50-55-60-40 45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	67'25	67'45
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	86'10	86'25-30-40-35-50-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	86'10	86'30 40 50 45
Idem serie B, 6 por 0.0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.	48 0/0	50 0/0
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	103'55	104 0/0
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.	100'60	100'70
Acciones del Banco de España.	493'50	497 0/0-496 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	420 0/0	421 0/0-422 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	»	»

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Enero de 1900.

Fondos español—	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á »
Idem íd. íd interior.	»	»
les.	Obligaciones de Cuba	